



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 0800131530052021-0013200
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.
DEMANDANTE: Sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S. NIT.No.900.294.478-2
DEMANDADO: sociedad C.I INTERNATIONAL FUELS S.A.S, con NIT. 802.024.011 – 4 y Otro

Barranquilla, veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

la sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.294.478-2, Representante Legal el Dr. DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.523.712, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS DÍAZ RESTREPO, con la cédula de ciudadanía No 91'495.886 con tarjeta profesional No. 118.187 del Consejo Superior de la Judicatura, presento demanda Ejecutiva de mayor cuantía en contra la sociedad C.I INTERNATIONAL FUELS S.A.S, con NIT. 802.024.011 – 4, representante legal JAIME ALBERTO OCHOA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía N° 91.285.005, y el señor JAIME ALBERTO OCHOA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.285.005 como persona natural.

Del examen realizado a los documentos referidos, se desprende una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1º. Ordénese a la sociedad C.I INTERNATIONAL FUELS S.A.S, con NIT. 802.024.011 – 4, representante legal JAIME ALBERTO OCHOA MUÑOZ, con cédula de ciudadanía N° 91.285.005, y el señor JAIME ALBERTO OCHOA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.285.005 como persona natural, a pagar en el término de cinco días a la sociedad AUTOTANQUES DE COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.294.478-2, Representante Legal el Dr. DIEGO ANDRES PINTO SANTANDER, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.523.712, por medio de apoderado judicial Dr. JUAN CARLOS DÍAZ RESTREPO, con la cédula de ciudadanía No 91'495.886 con tarjeta profesional No. 118.187 del Consejo Superior de la Judicatura, por las siguientes sumas de dinero DOS MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TRES PESOS MCTE (\$2.453.787.103), establecidos en la sentencia, más la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 70.000.000) por el valor de las costas procesales, establecidos igualmente en la sentencia, más los intereses moratorios desde el 20 de febrero de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación.

2º.) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 ibídem.

4". Se tiene al Doctor JUAN CARLOS DÍAZ RESTREPO, con la cédula de ciudadanía No 91'495.886 con tarjeta profesional No. 118.187 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
RAD.No.2021-00132-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 115
3
HOY, 13 JULIO DE 2.021

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO